H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021
SANTIAGO TAPEXTLA, OAXACA.

Oaxaca

CONTRATO No. MST/FISM-DF/485/006/2019

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TAPEXTLA, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAX.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: **MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VASQUEZ** CARGO: **PERSONA FISICA** DIRECCIÓN: **21 A PONIENTE NUM. 206, COL. 5 DE MAYO, MPIO. DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAX.** TELÉFONO: 954 5435398 R.F.C.: **MEVG740919956** I.M.S.S: M5812546102	CONTRATO No. **MST/FISM-DF/485/006/2019** FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019.** EJERCICIO: **2019** TIPO DE LICITACIÓN: **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.** FECHA DE FALLO: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

OBRA: **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.**

LOCALIDAD: **SANTIAGO TAPEXTLA** MUNICIPIO: **SANTIAGO TAPEXTLA** ESTADO: **OAXACA**

MONTO: **$ 1, 317,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ANTICIPO: **30 %** **$395,100.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) I.V.A INCLUIDO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:
60 DÍAS NATURALES

INICIO: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2019**	TERMINO: **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Edificaciones Santiago
MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VÁSQUEZ
R.F.C. MEVG740919956
21a. PONIENTE NUM. 206, COL. 5 L E MAYO,
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA.
TEL OFNA. 954 54 35398 CEL. 9541009807
e-mail. ipcsantiago@hotmail.com
oficina.ingenieria@hotmail.com

FECHA DE CONTRATO:
07/SEPTIEMBRE/2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MST/FISM-DF/485/006/2019

Contrato de obra pública a **precios unitarios y tiempo determinado** que celebran por una parte, el Municipio de SANTIAGO TAPEXTLA, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por los **CC. ANDRES VERONICA SILVA, CARMEN SALINAS HERNANDEZ,** en calidad de **Presidente Municipal y Síndica Municipal,** respectivamente; y por la otra parte la C. **MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VASQUEZ** en su carácter de **"PERSONA FÍSICA"**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El Contratista"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **SANTIAGO TAPEXTLA, Oaxaca, Palacio Municipal S/N, Colonia Centro.**

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax.

Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,** a la persona física la C. **MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VASQUEZ** de acuerdo al acta de Fallo de fecha **06 DE SETIEMBRE DEL 2019** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción **II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en **Ramo General 33**, correspondiente al **Fondo III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF),** para el ejercicio **2019, según oficio de aprobación y autorización No. MST/FONDO-III/06/2019 de fecha 17 de Agosto de 2019.**

II.- "El Contratista" declara:

Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de la **C. MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VASQUEZ**, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **1750096195026.**

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

a) Que es una **Persona (Moral)** en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R[illegible]VG740919956, REGISTRO I.M.SS:M5812546102.**

b) Que tiene como actividad principal la realización de **TODO TIPO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADA.**

Edificaciones Santiago
MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VASQUEZ
21a. PONIENTE NUM. 206, COL. 5 DE MAYO
SANTIAGO TAPEXTLA, OAXACA
TEL OFNA. 954 54 33[illegible] CEL. 9541009807
e-mail: ipcsantiago@hotmail.com
oficina.ingsantiago@hotmail.com

c) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **21 A PONIENTE NUM. 206, COL. 5 DE MAYO, MPIO. DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAX.**

III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,** que se establecen en el **artículo 25**, **fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato.

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.", ubicada en la localidad de SANTIAGO TAPEXTLA, la obra consiste en; SUM. Y COLOC. DE 18 POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SUM. Y COLOC. DE 2 POSTE DE CONCRETO PC 9-40, SUM. Y COLOC. DE 265 MTS. DECABLE AG 5/16; INCLUYE: AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, ACARREO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, SUM. Y COLOC. DE 902 MTS. DE CABLE MULTIPLE AL 2+1 1/0, SUM. Y COLOC. DE 2 TRANSFORMADORES DA2-10-13200-120/240, SUM. Y COLOC. DE 1 TRANSFORMADOR DA2-15-13200-120/240 y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 1, 317,000.00 (un millón trescientos diecisiete mil peos 00/100 m.n) incluyendo i.v.a** integrado con las siguientes aportaciones:- - - -

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019.	$1,135,344,83	$181,655.17	**$ 1,317,000.00**
TOTAL	$1,135,344,83	$181,655.17	**$ 1,317,000.00**

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **60 días** naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **10 de Septiembre del 2019** y terminarla a más tardar el **día 08 de Noviembre de 2019**, de acuerdo con lo solicitado por **"El Municipio"** y los programas presentados por **"El Contratista".**

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a **"El Contratista"** ó a **"El Municipio"** de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de **"El Contratista"** y la evaluación de **"El Municipio".**

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **"El Municipio",** y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por **"El Municipio"** por concepto de anticipo es por la cantidad de **$395,100.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N. IVA INCLUIDO),** que representan (el 30.00%) del monto total del contrato y por lo cual **"El Contratista"** se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente, integrado con las siguientes aportaciones:

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019.	$340,603.45	$54,496.55	$395,100.00
TOTAL	**$340,603.45**	**$54,496.55**	**$395,100.00**

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de **"El Contratista"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos efectivamente ejecutados se formulen hasta un 30%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final para tales efectos **"El Municipio"** en su caso, efectuara la deducción respectiva al formularse la misma estimación de referencia.

Si **"El Contratista"** no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o lo destina a fines distintos de los pactados pagara a **"El Municipio",** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2018-2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2018-2021

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2018-2021

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2018-2021

computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"El Municipio"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (hasta un 30%)
2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha deducción le será retenida directamente por **"El Municipio"**, mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
3. Se retendrá el 3% sobre erogaciones al trabajo personal subcontratado según el artículo 64 de la Ley Estatal de Hacienda.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

I).- Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.

II).- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ NEXUEMO
R.F.C. MEVG740919956
21a. PONIENTE NÚM. 108, COL. 1 DE MAYO,
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAX.
TEL. OFNA. 954 54 3 [illegible] CEL. 9541006907
e-mail. ipcsantiagoapoyo@gmail.com
oficina.ingsantiagoapoyo@outlook.com

III).- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **SANTIAGO TAPEXTLA** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo **" El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El Contratista "** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por **"El Municipio"** a solicitud escrita de **"El Contratista"** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"El Contratista"** y **"El Municipio"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

Edificaciones Santiago
MARÍA GUADALUPE MENDOZA VASQUEZ
R.F.C. MEVG740919969
21a. PONIENTE NUM. 908 COL. 5 DE MAYO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA
TEL. OFNA. 954 54 3539 [illegible] 9541006992
E-mail: ipcsantiago@hotmail.com
oficina.ingsantiago@gmail.com

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.
"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que **"El Municipio",** contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio",** así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que **"El Contratista"** es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista".**

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

MARÍA GUADALUPE MEIXUEIRO VÁSQUEZ
R.F.C. MEVG740919956
21a. PONIENTE NUM. 206, COL. 5 DE MAYO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA.
TEL. OFNA. 954 54 [illegible]
E-mail. ipcsan[illegible]@gmail.com

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de SANTIAGO TAPEXTLA, distrito de Jamiltepec en el estado de Oaxaca, a los **07 días del mes de Septiembre del dos mil diecinueve.**

Por "El Municipio"

C. ANDRES VERONICA SILVA
Presidente Municipal

C. CARMEN SALINAS HERNANDEZ
Síndica Municipal

POR "EL CONTRATISTA"

C. MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VASQUEZ
Persona fisica

MARIA GUADALUPE MEIXUEIRO VÁSQUEZ
R.F.C. MEVG740919956
21a. PONIENTE NUM. 206, COL. 5 DE MAYO,
PUEBLA, PUEBLA
TEL OFNA. 954 54 [illegible]
e-mail. ipcsanti[illegible]
oficina.ingsanti[illegible]

TESTIGOS

C. MAXIMINO PRUDENCIO AVILA
Regidor de Hacienda

C. JOSE LUIS NARVAEZ GONZALEZ
Tesorero Municipal